

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 046 -2007-CE-PJ



Lima, 23 de febrero del 2007

VISTO:

El Oficio N° 2728-2004-GG/PJ, cursado por el señor Gerente General del Poder Judicial, y;

CONSIDERANDO:

Que, por medio del documento de la referencia, se remite a este Órgano de Gobierno proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Poder Judicial y la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo;

Que, el objetivo del citado Convenio se dirige a integrar esfuerzos entre ambas Instituciones orientados a la implementación de las medidas socio educativa de prestación de servicios a la comunidad por parte de los menores infractores, de acuerdo a lo estipulado por el artículo 232° del Código de los Niños y Adolescentes y por el Reglamento de la Medida Socioeducativa de Prestación de Servicios a la Comunidad de los Adolescentes Infractores;

Que, constituyendo una necesidad lograr la efectiva rehabilitación de los adolescentes infractores, resulta conveniente la aprobación del Convenio;

En consecuencia, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de las atribuciones que le confiere el inciso 21 del artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, sin la intervención de los señores Consejeros Antonio Pajares Paredes y Javier Román Santisteban por encontrarse de vacaciones; en sesión ordinaria de la fecha, de conformidad con el informe del señor Consejero José Donaires Cuba, por unanimidad;

RESUELVE:

Artículo Primero: Aprobar el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Poder Judicial y la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo, que consta de once cláusulas; delegándose al Gerente General del Poder Judicial a suscribirlo, así como los acuerdos específicos que se deriven.

Artículo Segundo: El plazo de vigencia del Convenio será de tres años a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo renovarse previa aprobación del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pag. 02, R. A. N° 046 -2007-CE-PJ

Artículo Tercero: El Gerente General del Poder Judicial será el responsable de la ejecución del Convenio materia de la presente resolución dentro de los límites de la normatividad vigente y sin irrogar mayores gastos al Poder Judicial.

Artículo Cuarto: Disponer que, previo a la suscripción del Convenio, la Gerencia General del Poder Judicial en el plazo de treinta días calendario eleve proyecto con el objeto de reforzar la eficacia de sus objetivos del Reglamento de la Medida Socioeducativa de Prestación de Servicios a la Comunidad de Adolescentes Infractores, aprobado por Resolución Administrativa N° 267-SE-TP-CME-PJ, de acuerdo a lo opinado por el señor Consejero José Donaires Cuba.

Artículo Quinto: Transcribáse la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

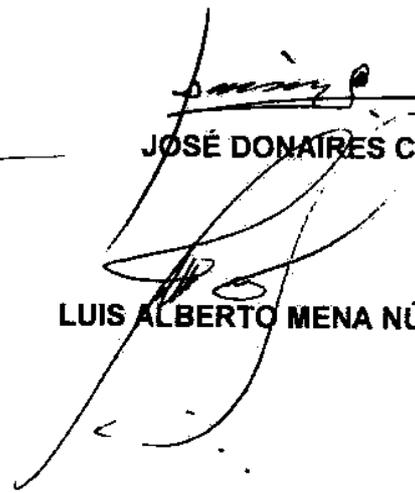
Regístrese, comuníquese y cúmplase.

SS.


FRANCISCO TÁVARA CÓRDOVA


JOSÉ DONAIRES CUBA


WÁLTER COTRINA MIÑANO


LUIS ALBERTO MENA NÚÑEZ





CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO Y EL PODER JUDICIAL PARA LA IMPLEMENTACION DE LA MEDIDA SOCIO EDUCATIVA DE PRESTACION DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

Conste por el presente documento, el Convenio de cooperación interinstitucional que celebran de una parte la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo representada por su Alcalde Sr. Washington Ipenza Pacheco, identificado con DNI 09001628, con domicilio legal en Jr. José Gálvez N° 895, distrito de Villa María del Triunfo, provincia y departamento de Lima, quien en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD** y de la otra parte el Poder Judicial, con RUC N° 20159981216, con domicilio legal en Av. Nicolás de Piérola N° 745 – Lima Cercado, debidamente representado por su Gerente General Ing. Hugo Roberto Suero Ludeña identificado con DNI N° 07662604, autorizado por Resolución Administrativa N° -CE-PJ, a quien en adelante se denominará **EL PODER JUDICIAL**, en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO:

LA MUNICIPALIDAD es un organismo autónomo que emana de la voluntad popular, es una persona jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa y tiene como fin la adecuada prestación de los servicios públicos locales y tiene entre sus funciones promover los derechos del niño y adolescente.

SEGUNDO:

EL PODER JUDICIAL tiene a su cargo las funciones referidas a la rehabilitación para la reinserción en la sociedad de los adolescentes infractores según lo dispone la Cuarta Disposición Complementaria del Decreto Legislativo N° 866.

La Gerencia de Centros Juveniles, órgano de línea de la Gerencia General del Poder Judicial se encarga de programar, ejecutar, coordinar y supervisar las actividades administrativas y de gestión de los Centros Juveniles de Diagnóstico y Rehabilitación de Adolescentes Infractores, a nivel nacional.

Para ello, viene aplicando una metodología educativa especializada a través del Sistema de Reinserción Social del Adolescente Infractor aprobado mediante Resolución Administrativa N° 539-CME-PJ y modificado por Resolución Administrativa N° 075-SE-TP-CME-PJ constituido por programas progresivos acordes con la Constitución Política del Perú y los Tratados Internacionales suscritos por el Perú los cuales buscan garantizar los derechos de los adolescentes que han sido temporalmente privados de su libertad como también de los adolescentes que se encuentran cumplimiento medida socio - educativa en medio abierto, por haber cometido una infracción a la Ley Penal



facilitando el cultivo, asimilación y práctica de valores fundamentales para el desarrollo equilibrado de la persona y logro de la paz social.

TERCERO:

Es política de **LA MUNICIPALIDAD** priorizar el apoyo a las instituciones a fin de contribuir al desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes .

CUARTO:

El presente Convenio tiene como objetivo integrar esfuerzos de **LA MUNICIPALIDAD** y **EL PODER JUDICIAL** orientados a la implementación de la medida socio – educativa de prestación de servicios a la comunidad, en cumplimiento a lo estipulado en el artículo 232 del Código de los Niños y Adolescentes y por su Reglamento aprobado por Resolución Administrativa N° 267-00-SE-TP-CME-PJ.

QUINTO:

EL PODER JUDICIAL, a través de su Gerencia de Centros Juveniles se encargará del seguimiento y evaluación del presente Convenio así como la elaboración de los informes específicos con la periodicidad que acuerden las partes.

SEXTO:

LA MUNICIPALIDAD mediante la Gerencia de Administración - Subgerencia de Recursos Humanos se obliga a :

1. Coordinar permanentemente con la Gerencia de Centros Juveniles para garantizar el cumplimiento de la medida socio – educativa.
2. Colocar a los adolescentes para que presten sus servicios y se beneficien de las actividades educativas, culturales, recreativas, religiosas y de capacitación , obras y servicios que **LA MUNICIPALIDAD** realice a favor de la comunidad.
3. Promover la cooperación de las instituciones públicas o asistenciales de la comunidad.
4. Velar en todo momento por la vigencia de los derechos y deberes de los adolescentes infractores de la ley penal.

SÉPTIMO:

EL PODER JUDICIAL representado por la Gerencia de Centros Juveniles a través de la Dirección del Servicio de Orientación del Adolescente - SOA se obliga a:



1. Designar el Equipo de apoyo de prestación de servicios a la comunidad.
2. Coordinar con **LA MUNICIPALIDAD** la ejecución de medidas socio-educativas de prestación de servicios a la comunidad, impuestas a los adolescentes infractores por parte del Juzgado competente.
3. Designar, en coordinación con **LA MUNICIPALIDAD**, a la Institución en la cual el adolescente prestará servicios.
4. Coordinar con **LA MUNICIPALIDAD** el tipo de actividad laboral que se le asignará al adolescente así como el horario, condiciones de trabajo y atención psico - social.
5. Supervisar el cumplimiento de las medidas socio – educativas por parte de los adolescentes infractores.
6. Supervisar los programas y actividades que brinda **LA MUNICIPALIDAD**.
7. Informar al Juzgado sobre la ejecución de la medidas socio – educativa.

OCTAVO :

La Gerencia de Administración – Subgerencia de Recursos Humanos de **LA MUNICIPALIDAD** puede delegar su representación.

Así mismo, ambas partes convienen que la realización de actividades originadas en el presente convenio, sería previamente concertada mediante Acuerdos Específicos y por escrito donde constará las actividades que se realicen en aplicación del presente convenio, según se establezca, teniendo en consideración la aplicación del principio de equidad. El financiamiento de cada proyecto tendrá su propia propuesta y ejecución, de acuerdo a un convenio y/o contrato específico para cada caso, para lo cual se observará las disposiciones legales vigentes.

NOVENO :

EL presente Convenio tendrá una vigencia de **TRES AÑOS** contado a partir de la fecha de su suscripción pudiendo ser renovado si las partes expresan dicha voluntad, noventa días (90) días antes de su expiración, conforme a los términos que convengan.

Ambas partes se reservan el derecho de resolver el Convenio por razón justificada, solicitando su resolución con una anticipación de 30 días calendario, debiendo ser de estricto cumplimiento las actividades que estuvieran en pleno desarrollo o pendientes.



DÉCIMO:

LA MUNICIPALIDAD Y EL PODER JUDICIAL declaran que el presente Convenio es el producto de la buena fe en razón de lo cual los conflictos que llegaren a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento serán resueltos de común acuerdo por las partes.

DÉCIMO – PRIMERO:

El presente Convenio no irrogará gasto alguno al Poder Judicial.

En señal de conformidad las partes suscriben el presente Convenio en tres originales, a los del mes de del año dos mil cuatro.

Dr. Washington Ipenza Pacheco
Alcalde de la Municipalidad Distrital
de Villa María del Triunfo

Ing° Hugo Suero Ludeña
Gerente General del
Poder Judicial